



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

PLASTICSACKS CÍA. LTDA.

2023 - 2025

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
PLASTICSACKS CÍA. LTDA.

Contenido

<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b> .....	4
<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
1. Objeto: .....	4
2. Ámbito de aplicación:.....	5
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	5
<b>CAPÍTULO I – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS</b> .....	6
1. Obligaciones generales del empleador .....	6
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores .....	9
2.1 Obligaciones de los trabajadores .....	9
2.2 Derechos de los trabajadores.....	11
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.....	12
3.1 Prohibiciones del empleador.....	12
3.2 Prohibiciones de los trabajadores .....	13
4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores .....	14
4.1 Responsabilidades del Gerente .....	14
4.2 Responsabilidades de jefaturas y supervisores .....	14
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo .....	15
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, etc.....	17
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre otras empresas o instituciones.....	17
<b>CAPÍTULO II – GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO</b> .....	17
1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados) .....	17
1.1 Conformación del comité y/o subcomité.....	17
1.2 Funciones del comité y/o subcomité .....	18
2. Gestión de riesgos laborales propios de Plasticsacks .....	18
2.1 Factores de riesgos mecánicos .....	18
2.2 Factores de riesgos físicos .....	31

Elaborado por: Belén García Cargo: Jefe de SSA	Revisado por: Héctor Parra Cargo: Gerente General	Aprobado por: Ministerio del Trabajo	Fecha de Actualización: Marzo 2023
---	--	---	------------------------------------

2.3	Factores de riesgos biológicos .....	35
2.4	Factores de riesgos ergonómico .....	37
2.5	Factores de riesgos químicos .....	44
2.6	Factores de riesgos psicosociales .....	45
3.	Trabajos de alto riesgo y/o especiales .....	47
4.	Señalización de seguridad .....	48
5.	Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos .....	48
5.1	Plan de emergencia.....	48
5.2	Brigadas y simulacros .....	49
5.3	Planes de contingencia.....	49
6.	Documentos técnico de higiene y seguridad .....	50
6.1	Planos de centro de trabajo .....	50
6.2	Recinto laboral empresarial .....	50
6.3	Áreas de puestos de trabajo.....	50
6.4	Detalle de los recursos.....	50
6.5	Rutas de evacuación de emergencia .....	50
7.	Gestión de la salud en el trabajo .....	50
7.1	Controles y exámenes médicos ocupacionales .....	50
7.2	Aptitud médica laboral .....	51
7.3	Prestación de primeros auxilios.....	51
7.4	Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad .....	52
7.5	Registros internos del servicio médico .....	52
<b>CAPÍTULO III – PROGRAMAS DE PREVENCIÓN .....</b>		<b>52</b>
1.	Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	52
2.	Prevención de riesgos psicosocial.....	52
3.	Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.	53
<b>CAPÍTULO IV – REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES .....</b>		<b>53</b>

Elaborado por: Belén García Cargo: Jefe de SSA	Revisado por: Héctor Parra Cargo: Gerente General	Aprobado por: Ministerio del Trabajo	Fecha de Actualización: Marzo 2023
---	--	---	------------------------------------

1. Registro y estadística .....	53
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales .....	53
3. Investigación .....	54
4. Notificación .....	54
5. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores .....	54
<b>CAPÍTULO V – INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>55</b>
1. Información .....	55
2. Capacitación .....	55
3. Certificado de competencias laborales .....	56
4. Entrenamiento .....	56
<b>CAPÍTULO VI – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES .....</b>	<b>56</b>
1. Incumplimientos .....	56
2. Sanciones .....	56
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>57</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>60</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>60</b>

**CONTROL DE CAMBIOS**

CAMBIO No.	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	HOJA	CONCEPTO	AUTORIZADO POR	FECHA
4	DATOS GENERALES	TODO	Cambio en centro de costo Incorporación de artículos legales	GG	MARZO 2020
5	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	24	Uso y consumo de drogas en espacios laborales. Actualización de normativa	GG	OCTUBRE 2020
6	TODO	TODO	Actualización de reglamento interno para periodo de 2 años de acuerdo a normativa legal vigente. Se añaden los siguientes artículos: Capítulo 1: art. 43, 44, 45, 52, 59, 60, 61, 71, 72, 73, 74 Capítulo 2: art. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 130, 132, 133, 134, 136 Capítulo 4: art. 143, Se agregan factores de riesgo en el capítulo II. Se agrega el protocolo de prevención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo	GG	MARZO 2023

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
PLASTICSACKS CÍA. LTDA.****DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

<b>1</b>	<b>Registro Único de Contribuyentes (RUC)</b>	1791931750001
<b>2</b>	<b>Razón social</b>	PLASTICSACKS CÍA. LTDA.
<b>3</b>	<b>Actividad económica</b>	Fabricación de envases de plástico y polipropileno
<b>4</b>	<b>Tamaño de la empresa</b>	Grande
<b>5</b>	<b>Centros de trabajo</b>	1
<b>6</b>	<b>Dirección</b>	Calle Cacha N2-144 y 9 de Agosto. Calderón, Quito.

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****1. Objeto:**

La Gerencia de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., considerando que es una empresa que funciona de acuerdo con lo establecido en las leyes ecuatorianas, teniendo como domicilio social al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Sector Calderón.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Código de Trabajo vigente<sup>1</sup>, Decreto Ejecutivo 2393, que dispone la obligación del empleador de proceder a la elaboración y aprobación por parte del Ministerio del Trabajo de un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, con la finalidad de asegurar la protección del elemento humano que labora en la empresa, así como la defensa del patrimonio material de la misma.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para que PLASTICSACKS CÍA. LTDA., precautele la seguridad y fomentar el bienestar y salud de sus trabajadores.

<sup>1</sup> Art. 434.- Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

Que es necesario adoptar normas de seguridad y salud en el trabajo capaces de prevenir, disminuir o eliminar riesgos y enfermedades profesionales, así como también fomentar el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

## **2. Ámbito de aplicación:**

El presente Reglamento vinculará a su mandato legal a todos y cada uno de los trabajadores y empleados y se aplicará a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo principal el prevenir, disminuir y eliminar los riesgos presentes en el trabajo; así como, el mejoramiento del medio ambiente de PLASTICSACKS CÍA. LTDA.

En ejercicio de sus facultades legales y en consecuencias con su política y filosofía empresarial:

### **RESUELVE**

DICTAR el presente **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD** para la empresa PLASTICSACKS CÍA. LTDA., de conformidad con las disposiciones constantes en los siguientes títulos, capítulos y artículos:

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PLASTICSACKS CÍA. LTDA., empresa dedicada a la fabricación de envases de plástico y polipropileno, considerada de alto riesgo, se compromete a asegurar recursos económicos, tecnológicos y humanos para lograr los objetivos planteados en materia de seguridad y salud, en cumplimiento con la legislación técnico legal; trabajando en un proceso de mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud el que debe revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo a las exigencias legales.

Esta política se encuentra documentada, integrada, implantada, mantenida y disponible para las partes interesadas y brindará las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores, visitantes, personal de servicios técnicos especializados, contratistas y proveedores a quienes dará a conocer su política exponiendo en lugares relevantes.

Para lo cual PLASTICSACKS CÍA. LTDA., se compromete a cumplir los siguientes objetivos y metas:

- Mantener en funcionamiento los Organismos Paritarios que le competen en temas de seguridad y salud para supervisar y controlar todos los aspectos relativos a las actividades de salud, seguridad, higiene industrial y medio ambiente.
- Impulsar el programa de salud, seguridad, higiene industrial y medio ambiente para conducir rutinariamente inspecciones de salud, seguridad y medio ambiente para identificar y eliminar adecuadamente condiciones de trabajo inseguras que generan riesgos para la salud y el medio ambiente.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- Suministrar el equipo de protección personal y educar a todo el personal sobre su uso de acuerdo a los riesgos propios del trabajo.
- Reducir los accidentes y enfermedades relativas al trabajo; con ello se reducirá la siniestralidad; mediante mecanismos administrativos internos para la investigación de cada incidente y accidente, determinando sus causas y trabajando en el control de condiciones ambientales peligrosas y actos inseguros causantes de la accidentalidad.
- Continuar con el programa de incentivos para promocionar la seguridad, salud ocupacional y la protección del medio ambiente, promoviendo la participación activa de todos los empleados y reconocimiento a quienes cumplan los estándares registrados en este programa.
- Mantener el programa de entrenamiento y capacitación para el personal de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en todas las operaciones haciendo énfasis en aquellas cuyo riesgo sea crítico.

Quito, 01 de marzo de 2023



Héctor Iván Parra Orellana  
**Gerente General**

## **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **1. Obligaciones generales del empleador**

**Art. 1.** En observancia de lo prescrito por el artículo 11 de la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; artículo 42 y artículo 410 del Código de Trabajo; artículo 11 del Decreto Ejecutivo 2393 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-13; PLASTICSACKS CIA. LTDA., está obligado a otorgar a sus trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, para lo cual organizará adecuados programas de Seguridad y Salud y les instruirá sobre ellos, velando por su acatamiento; además adoptará medidas tendientes a cumplir con las recomendaciones emitidas por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, el Médico Ocupacional, el Comité de Seguridad y Salud, y las establecidas a lo largo del presente Reglamento.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 2.** Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas preventivas resulten insuficientes, se deberá entregar gratuitamente, ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

**Art. 3.** Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de los riesgos realizadas y las medidas de control propuestas. Al registro tendrán acceso las autoridades competentes, empleadores y trabajadores.

**Art. 4.** Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.

**Art. 5.** Velar por un adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, facilitando durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia u otros mecanismos de evaluación periódica, organizando entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control, dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.

**Art. 6.** Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

**Art. 7.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., es responsable de la realización de los exámenes médicos pre empleo de los aspirantes y reconocimientos médicos periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos laborales a los que están expuestos, o cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a la exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

**Art. 8.** Propiciar programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.

**Art. 9.** Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pudiera contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, se lo ubicará en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. El no acatamiento por parte del trabajador del dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS se considerará como la renuncia a la reubicación y el no respeto a las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 10.** Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología. Se utilizará esta información con fines estadísticos, además se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 11.** Exigir y comprobar que se afilien al IESS a los trabajadores que prestan los servicios en PLASTICSACKS CIA. LTDA.

**Art. 12.** Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, a fin de prevenirlos, minimizarlos o eliminarlos.

**Art. 13.** Asegurar el cumplimiento de programas de formación y de capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales se expondrán.

**Art. 14.** Controlar que las máquinas, herramientas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro, ni pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.

**Art. 15.** Proporcionar la información y capacitación sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos, el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y la información necesaria para monitorear los riesgos.

**Art. 16.** Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta del estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

**Art. 17.** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

**Art. 18.** Mantener en buen estado las instalaciones, maquinarias, herramientas y materiales para obtener un sitio de trabajo seguro.

**Art. 19.** Organizar y facilitar los servicios médicos, comités, departamento de seguridad y salud, con sujeción a las leyes vigentes.

**Art. 20.** Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y medios de protección personal y colectiva necesarios.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 21.** Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de riesgos de trabajo.

**Art. 22.** Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de PLASTICSACKS CIA. LTDA., con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

**Art. 23.** Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de PLASTICSACKS CIA. LTDA.

**Art. 24.** Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud.

**Art. 25.** Comunicar al Comité de Seguridad y Salud, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

**Art. 26.** Coordinar con las empresas usuarias para la asignación de un lugar adecuado para su trabajo, alimentación, baños, y vestidores.

**Art. 27.** Proveer a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

## **2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores**

En observancia de lo prescrito por los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; artículo 410 del Código de Trabajo; artículo 13 del Decreto Ejecutivo 2393 y el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 1404; PLASTICSACKS CIA. LTDA., garantiza que todos los trabajadores de la empresa tienen derechos a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado; al igual que estar obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en este Reglamento.

### **2.1 Obligaciones de los trabajadores**

**Art. 28.** Cumplir con lo prescrito en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Normas del Instrumento Andino, Reglamento del IESS y en el presente Reglamento y todas las leyes vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud. Su omisión constituye una justa causa para la determinación del contrato de trabajo.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 29.** Informar al jefe inmediato o responsable de área de cualquier problema o defecto de Seguridad y Salud que presente riesgo, e informar rápidamente cualquier accidente, condiciones inseguras o pérdidas que ocurran.

**Art. 30.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos.

**Art. 31.** Los trabajadores no podrán dar mal uso o interferir con todo aquello que fue provisto en salvaguarda de los intereses por Seguridad y Salud.

**Art. 32.** Tener cuidado para no poner en peligro la salud física, mental y psicológica de ellos mismos, de otro personal como compañeros de trabajo, contratistas, visitantes, o miembros del público en general, durante el desarrollo de sus labores.

**Art. 33.** Observar toda condición insegura que amenace la vida o la integridad física y mental de sus compañeros de trabajo, o en caso de accidente poner sobre aviso y comunicar al jefe inmediato.

**Art. 34.** Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.

**Art. 35.** Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

**Art. 36.** Cumplir con las instrucciones, procedimientos y sistemas de PLASTICSACKS CIA. LTDA., respecto a la Seguridad y Salud y con todo aquello relacionado con el uso de equipos, pantallas, equipamiento de protección personal, otros equipamientos de seguridad, métodos de trabajo seguro, etc.

**Art. 37.** Asistir y aprobar los cursos de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, la misma que incluirá las normas de prevención de PLASTICSACKS CIA. LTDA. De igual manera de participar en los organismos paritarios u otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente.

**Art. 38.** Asistir y participar en los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

**Art. 39.** Adoptar y cumplir todas las normas y procedimientos emanados por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 40.** Los trabajadores están obligados a realizarse los reconocimientos médicos, exámenes médicos pre empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, así como los procesos de rehabilitación integral acorde con los riesgos laborales a los que están expuestos y en especial en actividades peligrosas; cuando sufran dolencias, defectos físicos, se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

**Art. 41.** Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por PLASTICSACKS CIA. LTDA.

**Art. 42.** No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

**Art. 43.** No operar o manipular equipos, maquinaria, herramientas u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado, capacitado o entrenado.

**Art. 44.** Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes laborales o enfermedades profesionales.

**Art. 45.** Acatar el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre el cambio temporal o definitivo de las tareas o actividades que puedan agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la empresa o anteriormente.

## **2.2 Derechos de los trabajadores**

**Art. 46.** A la información y capacitación continua en materia de prevención de riesgos laborales.

**Art. 47.** A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

**Art. 48.** A solicitar a la autoridad competente, la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

**Art. 49.** A solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, previa notificación de la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS.

**Art. 50.** A desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Seguridad y Salud, en caso de que dichas condiciones no sean las adecuadas los trabajadores tienen derecho

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

a suspender las actividades hasta que las condiciones de seguridad y salud sean las adecuadas.

**Art. 51.** Sin perjuicio de cumplir con las obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

**Art. 52.** A conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales realizados con ocasión de relación laboral. Así como contar con la confidencialidad de dichos resultados con conocimiento del personal médico, sin que puedan ser utilizados con fines discriminatorios. Se podrá facilitar el conocimiento de los resultados al empleador con el consentimiento del trabajador.

### **3. Prohibiciones del empleador y trabajadores**

#### **3.1 Prohibiciones del empleador**

Quedará prohibido al empleador y a sus delegados:

**Art. 53.** Obligar al trabajador a laborar sin la debida capacitación y entrenamiento.

**Art. 54.** Obligar a los trabajadores a realizar sus actividades laborales en ambientes peligrosos, salvo que se adopten las medidas preventivas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

**Art. 55.** Permitir que se trabaje en máquinas, equipos o herramientas que no dispongan de las guardas y defensas de seguridades para evitar accidentes de trabajo.

**Art. 56.** Incumplir con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones vigentes en el país que en materia de Seguridad y Salud así lo disponen.

**Art. 57.** Permitir que los trabajadores laboren en estado de embriaguez, bajo el efecto de cualquier droga o bajo la acción de medicamentos que le produjeran somnolencia o disminución de los reflejos.

**Art. 58.** Dejar inoperantes o bloquear los mecanismos o sistemas de seguridad de las instalaciones, en máquinas, dispositivos y equipos.

**Art. 59.** Imponer multas que no se hallen en el Reglamento Interno y el presente Reglamento; al igual que retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.

**Art. 60.** Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 61.** Dejar de acatar las indicaciones de los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores.

### **3.2 Prohibiciones de los trabajadores**

Estará prohibido a los trabajadores:

**Art. 62.** Poner en funcionamiento equipos o maquinarias y ejecutar trabajos en las instalaciones de la Empresa, sin previo entrenamiento o capacitación.

**Art. 63.** Ingresar con niños o personas ajenas a la Empresa a sitios restringidos de la Empresa.

**Art. 64.** Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento y autorización.

**Art. 65.** Eliminar o deteriorar materiales de propaganda visual o de cualquier otro tipo destinados a la prevención de riesgos.

**Art. 66.** Ingresar en áreas restringidas sin la autorización correspondiente y el equipo de protección necesario.

**Art. 67.** Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos, rotulados de seguridad instalados por la Empresa.

**Art. 68.** Trabajar sin ropa de trabajo asignada y/o implementos de protección personal.

**Art. 69.** Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya; así como las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y las estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

**Art. 70.** Efectuar trabajos bajo influencia de drogas, estado de embriaguez o introducir bebidas alcohólicas o estupefacientes.

**Art. 71.** Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas; así como del lugar de trabajo.

**Art. 72.** Usar los útiles y herramientas de trabajo en objetos distintos del trabajo a que están destinados.

**Art. 73.** Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos dentro de las instalaciones de la empresa.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 74.** Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos u otros sin el conocimiento técnico o sin previa autorización superior.

#### **4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores**

##### **4.1 Responsabilidades del Gerente**

**Art. 75.** Es responsabilidad del Gerente General de la empresa PLASTICSACKS CÍA. LTDA., asumir la plena responsabilidad de la Seguridad y Salud Ocupacional de los colaboradores a través del cumplimiento de:

- a) Revisar y aprobar la Política de Higiene y Seguridad
- b) Adoptar y asumir el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la seguridad, salud y el bienestar de los trabajadores
- c) Dirigir la planificación en los programas de Higiene y Seguridad
- d) Apoyar, asignar el presupuesto necesario para Seguridad y Salud Ocupacional y evaluar el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud
- e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional que se encuentran vigentes, a más de las normas establecidas en el presente Reglamento.

##### **4.2 Responsabilidades de jefaturas y supervisores**

**Art. 76.** Es responsabilidad de las jefaturas y supervisores cumplir y hacer cumplir las disposiciones en temas de Seguridad y Salud a través de:

- a) Velar el cumplimiento de todos los procedimientos, instructivos, protocolos y demás documentos relativos a la Higiene y Seguridad del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificados o informados por los trabajadores
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección personal designados en cada área
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones al Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente
- d) Comunicar al Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente los incidentes o accidentes suscitados en el área de trabajo
- e) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o que estén deteriorados
- f) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar
- g) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos inminentes y comunicar al responsable de la tarea y/o Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo**

**Art. 77.** El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud y/o Responsables de Prevención de Riesgos, trabajarán de manera coordinada con el Médico Ocupacional y el Departamento de Recursos Humanos.

**Art. 78.** Las funciones del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud están:

- a) Las especificadas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente Laboral (Decreto Ejecutivo 2393) y las especificadas por Riesgos de Trabajo, además:
- b) Identificar, evaluar y corregir aquellas condiciones y prácticas de trabajo inseguras.
- c) Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- d) Dar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y más materias contenidas en el presente Reglamento.
- e) Aplicar normas, lineamientos y reglamentos tanto internos (Administrativo, Técnico y del Talento Humano) como externos en materia de Seguridad para los trabajadores y terceros.
- f) Determinar técnicamente el equipo y elementos de Seguridad personal para los trabajadores, previa identificación del riesgo en su lugar de trabajo o prestación de servicios.
- g) Llevar el registro de los índices de accidentalidad y evaluación estadística de los resultados de PLASTICSACKS CIA. LTDA.
- h) Determinar y establecer procedimientos de emergencia en las áreas de riesgo potencial.
- i) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo: planos generales, señalización, diagramas de flujo, mapas de riesgo, sistema de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores.
- j) Asesora en la formulación e implementación de la política empresarial dando a conocer a todo el personal de la empresa.

**Art. 79.** Se dispondrá de un Servicio Médico de Empresa, dirigido por un Médico con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.

**Art. 80.** Sus funciones serán:

- a) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse,

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Cumplir con los programas preventivos establecidos, buscando mantener la salud integral del trabajador.
  - c) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
  - d) Promocionar y vigilar para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros.
  - e) Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, teniendo en consideración los riesgos químicos y demás riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan.
  - f) Realizar los chequeos médicos pre ocupacionales, periódicos, de reintegro y retiro a todos los trabajadores de la empresa.
  - g) Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional el momento de ingreso de los trabajadores a la empresa.
  - h) Organizar programas de capacitación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
  - i) Cumplir las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de los sitios de trabajo, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
  - j) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.
  - k) Atención medico quirúrgica de nivel primario y de emergencia.
  - l) Colaborar en el cumplimiento de las leyes y normas nacionales sobre trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo y parto, además vigilará que los factores de riesgo que podrían incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, sean debidamente controlados implantando las medidas preventivas necesarias.
  - m) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.
  - n) Contribuir a la readaptación laboral en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en los cuales puedan desempeñarse efectivamente sin que se vean expuestos a complicaciones o a nuevos accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.
  - o) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar del trabajo.
  - p) Cumplirá todas las funciones descritas el Acuerdo Ministerial 1404.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, etc.**

**Art. 81.** Mantener reuniones de seguridad antes de empezar el trabajo y otras reuniones de seguridad, según la necesidad, durante la ejecución del trabajo.

**Art. 82.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., a la empresa de Servicios Técnicos Especializados, Actividades Complementarias o contratista, exigirá su Reglamento de Seguridad y Salud, o su plan mínimo de Seguridad y salud legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, según sea el caso.

**Art. 83.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., solicitará que todos los trabajadores de la empresa contratada, que se encuentran vinculados, estén afiliados al IESS.

**Art. 84.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., capacitará a los empleados que presten servicios para ella, en los reglamentos y prácticas de la Empresa, así como en los procedimientos específicos, manteniendo los registros necesarios de capacitación.

**7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre otras empresas o instituciones**

**Art. 85.** Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en algún centro de trabajo de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.

---

**CAPÍTULO II – GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

---

**1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)****1.1 Conformación del comité y/o subcomité**

**Art. 86.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., conformará un Comité de Seguridad y Salud del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Art. 87.** En caso de que la Empresa posea más de un centro de trabajo, se conformará un subcomité de Seguridad y Salud, Responsables de Prevención de Riesgos y Delegados de Seguridad y salud.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 88.** El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, el Médico de la Empresa y el Responsable de Prevención de Riesgos, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto y deberán estar registrados en la Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 89.** El Comité sesionará ordinariamente cada mes en horas laborables y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

**Art. 90.** Las actas de la constitución del comité, subcomité (si aplica) y Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud se remitirán por escrito al Ministerio de Trabajo.

### **1.2 Funciones del comité y/o subcomité**

**Art. 91.** Son funciones del Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Realizar periódicamente inspecciones de seguridad a todos locales de la Empresa.
- b) Vigilar la dotación, uso y funcionamiento de los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- c) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- d) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores de la Empresa.
- e) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adaptación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- g) Conocer las observaciones y recomendaciones emanadas por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud y el Médico Ocupacional.
- h) Cooperar en la realización de campañas de prevención de riesgos, fomentando la participación de todo el personal.
- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente Laboral (Decreto Ejecutivo 2393)

## **2. Gestión de riesgos laborales propios de Plasticsacks**

En la empresa PLASTICSACKS CÍA. LTDA., se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

### **2.1 Factores de riesgos mecánicos**

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 92. SUPERFICIES DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE TRABAJO**

1. No ubicar en pasillos y corredores objetos que obstaculicen el paso.
2. El personal operativo deberá tener cuidado de no caminar sobre objetos que puedan causar caídas al mismo nivel.
3. El personal operativo que camina en suelo mojado y resbaladizo deberá calzar zapatos con suela antideslizante, y si el trabajo lo amerita con punta de acero.
4. Se respetarán las normas y señales de seguridad existentes en la empresa.
5. En la planta de producción permanentemente se deberá vigilar las vías de acceso para que no se encuentren obstruidas, ni con agua empozada, o con superficies irregulares.
6. Los cables deben distribuirse de forma que queden fuera de las zonas de paso. En caso contrario, deberán protegerse y/o fijar los cables en el suelo con tal de evitar tropiezos.
7. Evitar el uso de cajas, sillas o mesas para acceder a zonas elevadas. Utilizar únicamente elementos diseñados para ello (banquetas, escaleras, etc.) estables y adecuados a la altura a la que se quiere acceder.
8. Revisar las escaleras de mano antes de su utilización. Para comprobar su correcto estado hay que tener en cuenta factores como: la estabilidad, el correcto ensamblado de los peldaños, el dispositivo antideslizante en su pie, o ganchos en la parte superior, etc. En caso de anomalía, no se la debe utilizar.
9. Circular con precaución por debajo de las escaleras (evitar saltar y correr). Utilizar los pasamanos y las barandillas
10. Se evitará dejar carga que impida la libre circulación, o que obstaculice la distancia (80 cm) que se requiere para movilizarse de un lugar a otro.
11. Sólo podrán acceder los trabajadores autorizados a las zonas donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.
12. Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizada.
13. Con el fin de evitar accidentes laborales por caídas o resbalamiento el piso de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
14. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- a) Las aberturas en los suelos.
  - b) Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares.
15. Evitar los zapatos de tacón alto en la zona de producción.

**Art. 93. UTILIZACION DE OBJETOS CORTOPUNZANTES**

1. Se dotará del respectivo manual de instrucciones para el manejo de materiales punzantes o prensantes, para evitar pinchazos, cortes, y machucones.
2. Al utilizar objetos cortantes como tijeras, estiletes, cuchillos, se debe observar las indicaciones al inicio de la labor.
3. El personal que utiliza estilete o cuchillo, debe hacerlo cortando hacia afuera del cuerpo, evitando el producir lesiones en la mano libre (contra lateral) a la que utiliza el estilete.
4. De acuerdo a la actividad, se dotará de guantes específicos para controlar el riesgo asociado.

**Art. 94. HERRAMIENTAS**

1. Se utilizarán las adecuadas para cada trabajo.
2. Antes de trabajar se verificará que estén en perfectas condiciones para el trabajo a realizar.
3. Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
4. La unión entre sus elementos será firme, para evitar cualquier rotura o proyección de los mismos.
5. Los mangos o empuñaduras serán de dimensión adecuada, no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en casos necesarios. Estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún perno, clavo o elementos de unión, y en ningún caso, presentarán aristas o superficies cortantes.
6. Las partes cortantes o punzantes se mantendrán debidamente afiladas.
7. Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen, fisuras u otros desperfectos, deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

8. Durante su uso estarán libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes.

#### Art. 95. MAQUINAS



**RECOMENDACIONES GENERALES:** Uno de los riesgos mayores de la empresa es el uso de máquinas, por lo cual se tendrá especial cuidado en capacitar al trabajador en el adecuado manejo.

1. Se mantendrán en buen estado de conservación y operatividad todas las máquinas.
2. Las máquinas sólo se utilizarán para el fin que se fabricaron.
3. En las máquinas se respetarán las distancias de seguridad a las líneas eléctricas.
4. En las máquinas deberá respetarse las instrucciones de empleo y mantenimiento.
5. Las diferentes máquinas deberán estar desenergizadas y con su respectivo sistema de bloqueo y rotulado instalado para todos los trabajos de limpieza o mantenimiento.
6. En las máquinas, antes de emprender el trabajo o cuando está trabajando por ningún motivo introducir las manos.
7. Está terminantemente prohibido utilizar máquinas o herramientas que presenten defectos o condiciones inseguras de trabajo y que puedan comprometer la seguridad.
8. Todas las reparaciones o mantenimiento preventivo de las máquinas o equipos, deberá ser efectuado por personal competente formado para este fin.
9. Todas las máquinas deberán tener los dispositivos de protección, resguardos, y no deberán ser quitados o hacerlos ineficaces.
10. En caso de atasco de material en las máquinas jamás intentar retirarlo o desenredar con los dedos de la mano, se efectuará el procedimiento con un tirabuzón u otra herramienta de apoyo.

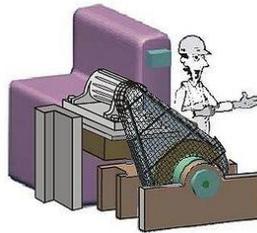
#### Art. 96. MECANISMOS DE EMERGENCIA DE LAS MAQUINAS



1. El arranque y parada de motores de las máquinas fijas, debe efectuarse por medio de una señal que se perciba con claridad en los puestos de trabajo.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

2. Las máquinas, deben disponer de dispositivos necesarios para la puesta en marcha o parada y que se pueda accionar motores por separado.
3. En cada puesto de trabajo debe existir un mecanismo de parada de emergencia de tal forma que cualquier operador pueda detener la máquina en casos de emergencia.
4. Los dispositivos de puesta en marcha deben estar perfectamente identificados, fácilmente accesibles y concebidos de tal forma que dificulte el accionamiento involuntario.
5. Los dispositivos de parada deben ser fácilmente accesibles desde cualquier puesto de trabajo, sobresaliendo de la superficie en la que estén instalados, además los dispositivos de puesta en marcha deberán ser en lo posible más pequeños que los de parada.

**Art. 97. RESGUARDOS DE LAS MAQUINAS**

1. En las máquinas, todas las partes fijas o móviles u otro órgano atrapante, cortante, abrasiva, prensante, serán protegidos con resguardos u otro dispositivo de seguridad que minimice el riesgo de atrapamiento. Adicionalmente estos dispositivos deberán tener un color diferente al del equipo con la finalidad de que sean identificados fácilmente.
2. Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente serán retiradas para realizar operaciones de mantenimiento, una vez terminada estas tareas serán colocados.
3. Los resguardos de las máquinas deben tener características como:
  - a) Prevenir todo acceso a la zona de peligro durante el funcionamiento de la máquina.
  - b) Que no ocasionen inconvenientes ni molestias en el funcionamiento de la máquina y del operador.
  - c) Que constituya preferentemente parte integrante de la máquina.
  - d) Que estén contruidos preferentemente de material metálico resistente a impactos y debe estar fuertemente fijados a la máquina, piso o techo, sin que perjudique la movilidad de la máquina o las operaciones de mantenimiento.

**Art. 98.** Las máquinas por el alto índice de peligrosidad al ser manipuladas, se requiere que antes de la realización de las actividades se realice el respectivo Análisis de Trabajo Seguro.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

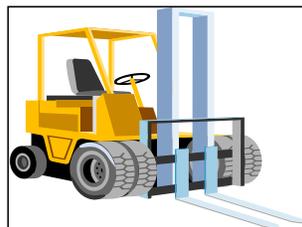
**Art. 99.** Por la alta necesidad de atención y concentración en la tarea, durante el manejo de las maquinas, son convenientes los cambios de actividad, pausas de trabajo, para evitar la fatiga mental y la posibilidad de accidente, sobre todo es necesario mantener un confort acústico, lumínico y calórico, que se lograría con dotación de ventilación adecuada, hidratación, aislamiento de la maquinaria para mejorar el confort acústico y otras técnicas ingenieriles.

**Art. 100. MAQUINAS PORTATILES**

1. Las máquinas portátiles se utilizaran solo para lo que fueron creadas y que estén en perfecto estado de funcionamiento.
2. Las máquinas portátiles serán manipuladas por personal entrenado en su operación y en los peligros que estos representen.
3. Al dejar de utilizar las máquinas portátiles, aún por períodos breves se desconectarán de su fuente de alimentación, no está permitido dejar máquinas energizadas con conexiones temporales.
4. En toda máquina portátil que su alimentación eléctrica supere los 24 voltios deberán ir provista de una conexión a tierra.
5. Los mecanismos de encendido de las máquinas portátiles deberán ser protegidas para los riesgos de puesta en marcha involuntaria.
6. Usar el equipo de protección personal adecuado.

**Art. 101. MANTENIMIENTO DE MAQUINAS**

1. Las operaciones de mantenimiento deberá ser de tipo preventivo y programado de acuerdo a las especificaciones del fabricante o lo que garantice el buen funcionamiento de la máquina.
2. Las operaciones de engrase y limpieza se realizará siempre con las máquinas paradas, con el sistema eléctrico desconectado y con un aviso que indique la situación de la máquina y que existe gente trabajando.
3. En aquellas operaciones de mantenimiento donde no es posible parar la máquina, deberán realizarse con personal especializado y bajo la dirección técnica competente.

**Art. 102. LOS MONTACARGAS.**

1. Deberá tener un techo protector para el conductor, que lo proteja de la caída de materiales.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

2. Los montacargas deberán estar previstos con señales acústicas frenos de servicio y estacionamiento, cuando no esté en funcionamiento deberá quedar con los controles apagados, accionado el freno de mano y sin la llaves en el switch de encendido.
3. Cuando transporte cargas de un lugar a otro con el montacargas, se hará con el sistema elevador a una distancia de 15 a 20 cm. sobre el nivel del piso.
4. Se disminuirá la velocidad en los pasos peligrosos, húmedos y resbalosos, y se tomará las debidas precauciones en pisos que no son nivelados.
5. El montacargas llevará en lugar visible la indicación de carga máxima que puede transportar.
6. Conocer y acatar las normas de tránsito y las normas internas dispuestas por la Empresa.
7. Utilizar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo.
8. Quedará prohibido el transportar personal en las cuchillas del montacargas, en las partes laterales, o parte posterior de los mismos.
9. Los operadores de montacargas deberán poseer sus respectivas licencias vigentes de acuerdo a lo especificado en la Ley de Tránsito.

**Art. 103. CONDUCCION DE VEHICULOS.**

1. No conducir en estado efílico o bajo el efecto de cualquier sustancia estupefaciente.
2. El conductor y los acompañantes deberán colocarse el cinturón de seguridad antes de poner en marcha su vehículo.
3. Todo conductor deberá tener conocimientos básicos de primeros auxilios, manejo de extintores.
4. Estacionar los vehículos de frente a la salida, dejando libre las vías de circulación.
5. La velocidad máxima permitida en el interior de las instalaciones de la Empresa es de 10 Km. por hora.
6. Los conductores de los vehículos particulares que circulen internamente por la misma deberán cumplir con las siguientes normas:
  - a) Se deberá cumplir con la normativa de circulación vehicular del país.
  - b) Observar las señalizaciones del tráfico interno, respetar y dar preferencia a las personas que circulen a pie.
  - c) Todo vehículo particular que ingrese a la Empresa deberá estar vigilado por el guardia de seguridad.
  - d) Para el ingreso de un vehículo al interior de una Empresa, el conductor deberá obtener la autorización correspondiente de las jefaturas respectivas, y observar las instrucciones que establecen en este artículo.
  - e) Los conductores y pasajero que ingresen a las instalaciones de la empresa deberán portar todo el tiempo su Equipo de Protección Personal.
  - f) Únicamente las personas autorizadas podrán conducir vehículos que trabajen para la empresa.
  - g) En los casos de los vehículos de carga, los conductores deberán observar las medidas necesarias para sujetar adecuadamente la carga y colocar señales

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- especiales de advertencia de ser necesario y cumplir con las normas expresadas en el instructivo para almacenamiento y transporte de carga.
- h) Para realizar actividades fuera de la Empresa, disponer por escrito de la autorización correspondiente.
  - i) Velar por el buen funcionamiento del vehículo, no sustraerse o cambiar a su favor o de terceros, piezas, partes o componentes, su trasgresión será falta grave.
  - j) Los choferes serán los responsables del mantenimiento del vehículo a su cargo.
7. En caso de transportar cargas en unidades de transporte, se deberán observar las siguientes recomendaciones: tamaño de la carga y peso, ya que afecta la estabilidad del vehículo. Nunca exceda la capacidad de carga del vehículo que conduce.
8. No está permitido el dejar las llaves en el switch de encendido cuando los vehículos se encuentren estacionados.

**Art. 104. TRANSPORTE DE TRABAJADORES A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA**

1. En algunas circunstancias especiales se puede realizar el transporte de los trabajadores a la planta de producción en buses contratados.
2. El bus contratado deberá ser un vehículo adecuado, que se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, el propietario deberá realizar chequeos mecánicos periódicos y presentará a la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente, el certificado pertinente, para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
3. El contratista encargado de efectuar el transporte de personal de la Empresa tendrá la obligación de observar estas disposiciones:
  - a) Presentar la Licencia vigente de acuerdo al vehículo que va a Manejar conforme a lo estipulado en la Ley de Tránsito.
  - b) Mantener el vehículo en perfecto estado de aseo y funcionamiento.
  - c) Prohibir el transporte en estribos o parrillas al personal.
  - d) Todos los vehículos deberán tener un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios.
  - e) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el contrato de transporte y leyes de tránsito conexas.
4. Los vehículos de la empresa no deberán transportar más del personal permitido o su capacidad de carga, de acuerdo a las leyes de tránsito.
5. Los ocupantes del vehículo deberán permanecer con el cinturón de seguridad desde el momento de subirse al auto hasta su descenso del mismo

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 105. USO DE EQUIPOS VARIOS**

Para los equipos, soldas, esmeriles, cautines, herramientas de electricidad, grapadoras, bombas u otros equipos se deberán cumplir las siguientes normas de seguridad.

1. Sólo el personal que haya recibido la instrucción correspondiente podrá poner en funcionamiento o realizar tareas de mantenimiento y reparación de estos equipos.
2. En un lugar visible cercano a la ubicación de estos equipos, deberán colocarse las instrucciones necesarias en cada caso.
3. Mantener el orden y limpieza en el sector aledaño a cada equipo o herramienta.
4. Utilizar el equipo de protección personal recomendado.
5. Usar pantallas para proteger de las limallas del corte al resto de trabajadores que se encuentren próximos a la zona de trabajo y cubrir adecuadamente los materiales combustibles aledaños a la suelda.

**Art. 106. RADIACIONES NO IONIZANTES: SUELDA**

1. Comprobar que las conexiones entre los reguladores y las válvulas de los cilindros y las boquillas estén correctamente ajustadas antes de iniciar el trabajo y estén sujetadas con acoples industriales, se encuentra prohibido el uso de abrazaderas. Por ningún motivo manipular las válvulas de oxígeno o acetileno con las manos impregnadas de grasa y aceite.
2. Verificar que la válvula de paso esté bien cerrada antes de retirar el regulador.
3. Se evitará la sobre exposición mediante pausas en el trabajo.
4. Se prohíbe el colocar junto a la suelda material combustible o explosivo.
5. Se debe delimitar el área de trabajo y mantener despejadas las vías de acceso.
6. Seguir y cumplir estrictamente las instrucciones relativas a manejo de equipos, herramientas y materiales.
7. Observar y cumplir las instrucciones dadas por el supervisor de turno.
8. Usar adecuadamente los equipos de protección personal.
9. Bloquear y etiquetar la máquina a la cual se va a dar mantenimiento y/o arreglar.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

10. Estará estrictamente prohibida la operación de equipos que tienen etiqueta de "PELIGRO, NO OPERAR"
11. Durante operaciones normales, toda la maquinaria operativa y dispositivos eléctricos deberán tener todas las seguridades requeridas, con los interruptores y alarmas en su lugar y funcionales.
12. Ningún trabajo de soldadura o de quemado deberá ser efectuado por una persona que trabaje sola.
13. El soldador deberá estar acompañado por otra persona quien actuará como vigilante de potenciales incendios. En todas las situaciones, deberán disponerse de extintores de polvo químico seco, y de ser posible, disponerse de un suministro de agua.
14. En un puesto fijo de soldadura, las áreas y pantallas deberán ser construidos de un material resistente al fuego y la superficie interior deberá ser tal que minimice el reflejo de rayos peligrosos. El sitio de trabajo deberá ser bastante ventilado.

**Art. 107. SUELDA: PREPARACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO**

1. El área alrededor del sitio de trabajo de soldadura o quemado deberá ser examinada para evitar que chispas, llamas o desechos calientes caigan sobre material combustible, o en equipos tal que pudieren dañarlos o iniciar un incendio.
2. Todo material combustible que pueda retirarse deberá ser desalojado del sitio de trabajo en caliente, incluyendo cualquier área en donde pudieren caer chispas o fuentes de ignición.
3. Se deberá efectuar un chequeo exhaustivo de gases en toda el área antes de emitir un Permiso de Trabajo. Además, se efectuarán verificaciones periódicas del área de trabajo inmediata cubierta por el Permiso de Trabajo.
4. Precauciones de seguridad industrial, tales como colocación de avisos deberán tomarse a fin de proteger al personal que trabaje o transite cerca de las operaciones de soldadura.
5. Si se efectúa algún trabajo de soldadura a gas en un sitio elevado, el área adyacente deberá ser examinada y declarada segura para estas actividades antes de iniciar el trabajo.
6. Si se efectúa trabajos de soldadura alrededor de plataformas de madera, estas deberán saturarse con agua. En caso de que sea posible se contará con un suministro de agua corriente disponible en caso de incendio.

**Art. 108. SUELDA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

1. Se deberá mantener el lugar de trabajo libre y con una ruta de escape siempre disponible. Si se está trabajando dentro de un área congestionada, el soldador deberá, antes de comenzar su trabajo, familiarizarse con los potenciales peligros que puedan existir y, de esta manera, reducir el riesgo de un accidente, especialmente cuando termine una parte de la soldadura y tenga que trasladarse a un nuevo sitio de trabajo.
2. El sitio de trabajo deberá mantenerse siempre limpio y ordenado.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	--	---

3. Al terminar el trabajo, deberá efectuarse un chequeo minucioso para garantizar que todas las fuentes de ignición hayan sido eliminadas.

**Art. 109. TRABAJOS CON SUELDA EN GENERAL**

1. Todo el personal de mantenimiento que efectúe trabajos de solda, deberá cumplir y seguir las siguientes instrucciones:
2. Únicamente personal calificado como tal y autorizado por la empresa se encargará de la ejecución de este trabajo.
3. En donde exista equipo de alta tensión deberán seguir las siguientes reglas:
  - a) Utilizar correctamente los siguientes implementos de seguridad tales como Máscara de solda eléctrica, monogafas para solda autógena, tapones auditivos, guantes de cuero, mangas de cuero, polainas de cuero, delantal de cuero y máscara de gas.
  - b) No soldar en presencia de vapores o gases orgánicos tóxicos.
  - c) Siempre que se efectúe una operación de solda, tener cerca un extintor de polvo químico ABC.
  - d) Se prohíbe soldar o cortar recipientes que hayan contenido productos inflamables salvo que se hayan secado previamente utilizando gas carbónico o vapor de agua.

**Art. 110. SOLDADURA ELECTRICA**

Los trabajadores que operen con solda eléctrica, deberán observar las siguientes precauciones:

1. Asegúrese que el equipo esté en perfectas condiciones.
2. No permanecer sobre suelo húmedo durante el trabajo con solda eléctrica.
3. Los cables, conexiones y soportes de las barras de soldadura se considerarán como herramientas portátiles y deberán ser revisadas semanalmente.
4. No deberá exponerse los ojos o la piel al arco de soldadura, puesto que podrían provocarse quemaduras por radiación.
5. Deberá utilizar el equipo de protección personal apropiado.
6. Antes de comenzar una operación de solda asegúrese que la máquina se encuentre conectada a tierra, mediante un sujetador o terminal y la conexión, deberá estar limpia y segura para evitar chispas; la conexión a tierra podrá realizarse a través de un conductor común.

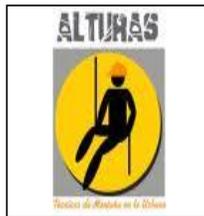
**Art. 111. TRABAJOS CON EQUIPO DE CORTE OXIACETILENICO**

Los trabajadores que operen un equipo de corte oxiacetilénico deberán observar las siguientes instrucciones:

1. Antes de operar el equipo, se observará que no exista fuga de gas en los cilindros o en las mangueras si las hay, tomar inmediatamente las medidas del caso.
2. Igualmente antes de comenzar las tareas de corte se revisará y comprobará que las válvulas, conexiones, boquillas, etc., se encuentren debidamente ajustadas.
3. No usar cilindros que no tengan reguladores de presión.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

4. Se mantendrá los cilindros lejos de los equipos de suelda eléctrica y de fuentes de calor.
5. Se pondrá especial atención en evitar, el contacto con grasas y aceites en las válvulas, conexiones, reguladores, manómetros, etc., de los cilindros de gas comprimido, pues existe un gran riesgo de explosión e incendio.
6. Los cilindros de gas se transportarán en vehículos destinados para el efecto, en posición vertical, y con las respectivas tapas de seguridad.
7. Es necesario el uso de arrestallamas como una de las medidas de control para prevenir un accidente grave durante el uso o manipulación del equipo de oxicorte.

**Art. 112. TRABAJO EN ALTURAS**

Todo trabajo en altura mayor de un metro ochenta requiere obligatoriamente:

1. Tener autorización del supervisor.
2. Cuando se realicen trabajos, el trabajador utilizará arnés de seguridad, y mantener una línea de vida independiente para evitar caídas con lesiones graves.
3. Se establecerá un punto de anclaje, escaleras firmes con punteras y sin defectos.

**Art. 113. TRABAJOS DE LAVADO CON ALCOHOL**

1. Se utilizarán los respectivos equipos de protección personal principalmente, gafas claras, guantes de nitrilo y protección respiratoria.
2. Solo personal capacitado podrá realizar el lavado con alcohol.
3. El personal deberá verificar que los elementos a lavar se encuentre siempre sobre una bandeja evitando generar derrames que creen superficies resbalosas y puedan traer accidentes.

**Art. 114. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y PRODUCTOS**

Los trabajadores que laboren en la bodega de la Empresa deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Mantener limpia, seca y ordenada el área de la bodega.
- b) Separar de forma ordenada y conveniente los lugares de almacenamiento de productos.
- c) No almacenar materiales ni colocar obstáculos que impidan la visibilidad o el paso en lugares de importancia como: áreas de circulación, tableros eléctricos, puertas, carteleras y extintores de incendios.
- d) El apilado y desapilado deberá realizarse en las debidas condiciones de seguridad, prestándose especial atención a la estabilidad de la ruma.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- e) Conocer y mantener disponibles las Hojas de Seguridad de los productos químicos, aceites, lubricantes o combustibles que almacenen y manipulen.

**Art. 115. CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O MANIPULACIÓN**

1. No sobrecargar las estanterías, armarios, camiones, palets, y siempre colocar los materiales más pesados en los estantes inferiores, si son líquidos colocar una barrera anti derrame específica para evitar la caída del producto.
2. Los archivadores deberán disponer de sistemas que impidan la apertura al mismo tiempo de más de un cajón y contar con dispositivos de bloqueo en los cajones.
3. En la medida de lo posible, manipular los objetos, equipos y recipientes de elevado peso o dificultad de agarre, mediante elementos mecánicos (mesas auxiliares, carritos, etc.)
4. Los botellones de gases comprimidos se transportarán en carritos especiales que garanticen su equilibrio y sujeción.
5. Los botellones de gases comprimidos, deberán permanecer sujetos mediante abrazaderas o cadenas que los fijen a la pared en lugares de uso o almacenamiento, para evitar caídas por descuido.
6. Las caídas de altura puede deberse a las escaleras fijas o móviles, medios inadecuados para alcanzar puntos altos (taburetes, sillas), caídas en el mismo nivel, suelos sucios o resbaladizos objetos esparcidos por el suelo, mala iluminación, suelos irregulares o con aberturas, calzado inadecuado, por lo que se colocará las escaleras adecuadamente, solo el personal capacitado de mantenimiento realizará dichos trabajos, se verificará que el piso no esté resbaloso, sucio, o con objetos mal ubicados.
7. Usar medios apropiados para colocar o bajar objetos pesados de las estanterías.
8. Asegurar todos los elementos de las escaleras de mano, colocar apoyos antideslizantes y prestar atención al ángulo de colocación y forma de utilización.
9. Cubrir las aberturas en el suelo o colocar barandillas, barras intermedias y plintos en todo el perímetro de los huecos.
10. Prohibir el uso de elementos inseguros para alcanzar lugares altos.
11. Arreglar los suelos en mal estado.
12. Eliminar la suciedad, papeles, grasas y obstáculos contra los que se pueda tropezar.
13. Marcar y señalar los objetos que no puedan ser eliminados.
14. Instalar una iluminación adecuada en el lugar de trabajo y en los pasos y accesos.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 116. PROYECCION DE LIQUIDOS Y SOLIDOS**

1. Este riesgo está presente al manipular sustancias utilizadas al realizar soldadura, cepillado, arreglo de una pieza, puede ser la proyección de fragmentos, sobre todo si no se utilizan procedimientos de trabajo seguros o los equipos de protección personal
2. La utilización de gafas de seguridad y mascarilla o pantalla facial cuando exista el riesgo de proyección de fragmentos o partículas. Si se usa gafas correctoras, utilizar gafas de seguridad con cristales correctores adecuados o puestos sobre os lentes habituales.
3. Cuando se manipule sustancias, se deberá seguir los protocolos de trabajo establecidos para cada caso, y se informará lo ocurrido.
4. En caso de impacto de sustancias o partículas sólidas en los ojos, lavarlos con abundante agua y consultar inmediatamente con un médico especialista, para el tratamiento específico.

**Art. 117. CHOQUE/GOLPES CONTRA OBJETOS MOVILES E INMOVILES**

1. El riesgo de choque y golpes contra objetos móviles o inmóviles, tiene lugar en desplazamientos por zonas con espacios reducidos, con falta de orden y limpieza, con falta de visibilidad o en zonas donde hay presencia de cantos agudos de mesas, equipo, etc., o si existen puertas y otras estructuras transparentes sin señalar, puertas, de ahí que se deberá señalar, rotular, mantener el orden y la limpieza.
2. Dejar siempre despejadas de obstáculos las zonas de paso
3. Respetar los sentidos de circulación establecidos para el paso personas) y traslado de equipos (carros, montacargas, etc.), prestar especial atención en las proximidades de cruces, carretera de ingreso, pasillos, vías de circulación entre áreas y equipos o rampas.
4. Cerrar siempre los cajones y las puertas de mesas, armarios y archivos después de su uso.

**2.2 Factores de riesgos físicos****Art. 118. VENTILACIÓN**

1. Se observará en todas las áreas de la empresa que se cuente con sistemas de renovación de aire, con el objeto de no provocar molestias ni perjuicios a los trabajadores.
2. En todas las instalaciones de la empresa, se procurará mantener, por medios naturales como son aberturas tipo ventanas una ventilación adecuada
3. En caso de no ser posible por medios naturales mantener una adecuada ventilación se dotará de medios artificiales focales y generales, como son ventiladores, extractores.

**Art. 119. ILUMINACION**

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

1. Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para la visión.
2. Básicamente por el trabajo que se realiza en la Empresa se mantendrá la iluminación según lo dispuesto en el Decreto No. 2393 - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
3. Se obtendrá el máximo de iluminación natural posible mediante aberturas tipo ventanas.
4. La iluminación natural se complementará cuando sea necesario por medios artificiales siempre que estos equipos ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
5. Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente, los reflejos e imágenes de las fuentes de luz se evitarán mediante el uso de pinturas mate, pantallas u otros medios adecuados.
6. Para el alumbrado localizado en los puestos de trabajo, se utilizará lámparas o reflectores difusores, que oculten el haz de luz al ojo del operador, cuando proceda lámparas portátiles en todos los lugares de trabajo y en cualquier otro lugar de la obra por el que pueda tener que pasar un trabajador. En la medida de lo posible, el alumbrado artificial no debe deslumbrar ni producir sombras molestas.
7. Descansar los ojos de manera periódica apartando la vista del monitor, o del campo de visión cuando se realiza trabajo de precisión y enfocando la vista a un punto distante, realizando pausas cortas y frecuentes. El parpadeo evita la sequedad en los ojos provocada por la mirada continuada de la pantalla, monitores o del campo de visión fija.
8. Medir periódicamente que la iluminación en los puestos de trabajo estén de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Los niveles de iluminación se calcularán en base a la siguiente tabla:

<b>ILUMINACIÓN MÍNIMA</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
20 luxes	Pasillos, patios y lugares de paso
50 luxes	Operaciones en las que la distinción no sea esencial como manejo de materias, embalaje, servicios higiénicos
200 luxes	Si es esencial una distinción moderada de detalles, tales como: costura
300 luxes	Siempre que sea esencial la distinción media de detalles, tales como: contabilidad
500 luxes	Trabajos en que sea indispensable una fina distinción de detalles, bajo condiciones de contraste, tales como: dibujo

9. Cabe destacar las siguientes medidas a tener en consideración respecto a la iluminación para evitar reflejos o deslumbramientos de las lámparas sobre las PVD:
  - a) Se puede emplear pantallas con filtros y utilizar pintura en paredes y decoración de la sala clara y mate, sin brillos.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

- b) Hay que procurar que los puestos de trabajo estén entre las filas de luminarias del techo y que los fluorescentes estén provistos de difusores o rejillas.
- c) Se tiene que situar las luminarias respecto al puesto de trabajo de manera que la luz llegue al trabajador lateralmente, es decir, las luminarias no deben estar colocadas justo encima del trabajador.
- d) En general, es recomendable que la iluminación le llegue al trabajador por ambos lados con el fin de evitar también las sombras molestas cuando se trabaja con ambas manos.

**Art. 120. RUIDO Y VIBRACION**

Para proteger a los trabajadores contra los efectos nocivos del ruido producido en las diferentes zonas de trabajo y lograr mantener el valor de la norma acústica de 85 dBA, como conocemos que este riesgo se encuentra presente en la Empresa se:

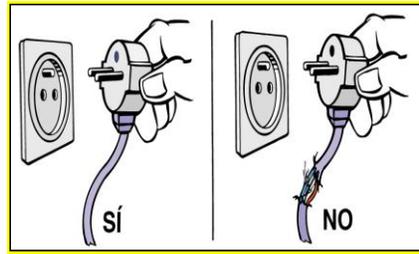
- 1. Eliminará o reducirá el ruido en su origen, actuando sobre la fuente, mediante la colocación de técnicas ingenieriles.
- 2. En lo posible se aislará las partes de las máquinas generadoras del ruido.
- 3. Las máquinas que producen ruidos no podrán estar adosados a paredes o columnas.
- 4. Revisar el mantenimiento programado en cada una de las máquinas con el objeto de minimizar el nivel de ruido
- 5. Evaluar semestralmente los niveles de ruido en los puestos de trabajo.
- 6. Realizar pausas de trabajo.
- 7. Usar equipos de protección auditiva.

**Art. 121. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

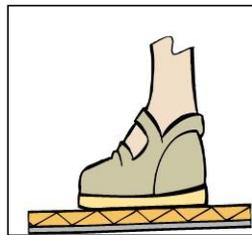
Para evitar riesgos de electrocución:

- 1. Un electricista cualificado y designado podrá instalar, modificar, reparar y mantener las instalaciones eléctricas. Cualquier improvisación puede ser fuente de accidente grave.
- 2. Se evitará desmontar o modificar una instalación eléctrica.
- 3. Los aislamientos de los cables eléctricos son los garantes de su seguridad.
- 4. Hay que proteger al máximo las canalizaciones eléctricas contra los riesgos de aplastamiento, cortes, etc. Deberá reemplazarse todo cable estropeado.
- 5. Vigilar atentamente el buen estado de las herramientas eléctricas portátiles (taladradoras, lijadoras, cepilladora, vaporelas) de su cable de alimentación, de las clavijas, y otros.
- 6. Los aparatos No se conectarán directamente con los cables pelados. Dispondrán de clavijas de conexión.
- 7. Antes de realizar la conexión: Debe verificarse el estado de la toma de corriente del cable de alimentación y de la puesta a tierra si la hubiese.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---



- Al realizar la conexión: Hay que evitar dañar los conductores eléctricos protegiéndolos de quemaduras, cortes, productos corrosivos, humedad, etc. En caso de que la conexión y utilización de la herramienta eléctrica deba realizarse en un lugar altamente conductor o muy húmedo se emplearán transformadores de seguridad o bien transformadores de separadores de circuito.
- Durante el empleo de la herramienta eléctrica: Si se observan chispas, olores extraños, calentamientos anormales, etc. Se desconectará inmediatamente la herramienta tirando del enchufe y nunca del cable.



**Art. 122. Electricidad estática** Para evitar la electricidad estática la protección se realizará teniendo presente que los métodos siempre van dirigidos a eliminar la acumulación de cargas, de esta manera se aterrizarán todos los equipos que puedan presentar acumulación de electricidad estática.

### Art. 123. RADIACIONES



- Utilizar protección personal (guantes largos, gafas, delantal de cuero, zapatos y ropa sin partes sueltas).

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

2. Delimitar el área de trabajo y mantener despejadas las vías de acceso.
3. Observar y cumplir las instrucciones dadas por el supervisor de turno.
4. Usar adecuadamente los equipos de protección personal.
5. Bloquear y etiquetar la máquina a la cual se va a dar mantenimiento y/o arreglar.
6. Acatar las indicaciones generales para este tipo de trabajo.
7. Prohibir la operación de equipos que tienen etiqueta de "PELIGRO, NO OPERAR"

**Art. 124. HUMEDAD Y LLUVIA**

En los casos en que el personal deba realizar trabajos bajo la presencia de lluvia o manipulación de agua, la empresa dotará de impermeables y botas de caucho que protejan al trabajador.

**Art. 125. CONTACTO TÉRMICO**

En las tareas de mantenimiento se manipulan equipos, máquinas y productos que se encuentran sometidos a situación térmica extrema, (calor), pudiendo provocar quemaduras. En las tareas de soldadura, o corte se pueden producir quemaduras como consecuencia de los equipos utilizados (oxicorte, soldadura por arco eléctrico, radial, taladro, cepilladora, etc.). Se deberá extremar la precaución y utilizar los equipos de protección adecuados a cada una de las tareas (guantes, pantalla de soldador, gafas, mandil, polainas, etc.).

**Art. 126. TEMPERATURAS ALTAS**

1. La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor - frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Utilizará la ropa adecuada a cada situación.
2. En aquellos ambientes de trabajo donde la temperatura sobrepase entre los 17 y 24 grados centígrados, en época calurosa se dotará de mayor cantidad de líquidos para la hidratación del personal.
3. Para reducir el tiempo de exposición del trabajador a temperaturas altas, se realizará pausas de trabajo, cambio de actividad.

**Art. 127. EXPOSICION A RAYOS SOLARES**

1. Los trabajadores expuestos a rayos solares deberán protegerse la cabeza con gorras.
2. Se realizará pausas de trabajo para evitar la sobre exposición.
3. Realizar permanentemente movimientos no permanecer en la misma posición por mucho tiempo.
4. Verificar si está en tratamiento médico que los medicamentos prescritos no produzcan reacción con el sol

**2.3 Factores de riesgos biológicos**

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 128. ABASTECIMIENTO DE AGUA**

1. Se proporcionará agua potable suficiente para todos los trabajadores, distribuidos estratégicamente.
2. Quedará prohibido el consumir agua aplicando directamente los labios al sitio de salida del agua.
3. Cuando el agua potable no provenga de una red ordinaria de abastecimiento, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódico, cada 3 meses (análisis químico bacteriológico).

**Art. 129. VESTUARIOS**

Disponer de vestidores para el uso del personal, los cuales deberán estar separados (para hombres y mujeres), en un área adecuada al número de trabajadores, y les permitirá guardar con seguridad, orden y limpieza sus pertenencias.

**Art. 130. LAVABOS**

1. Disponer de un lavabo, los mismos que estarán provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.
2. A los trabajadores que utilicen sustancias grasosas, oleaginosas, pinturas, etc., o manipulen sustancias tóxicas, se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes peligrosos.

**Art. 131. SERVICIOS HIGIÉNICOS**

1. Estarán provistos permanentemente de papel higiénico, gel antiséptico y de recipientes con tapa, con fundas de basura en su interior para el depósito de desechos.
2. La limpieza de los mismos se realizará todos los días.

**Art. 132. SITIOS DE DESCANSO**

Los sitios de descanso deberán poseer suficiente luz y ventilación.

**Art. 133. COMEDORES**

Por las características de la Empresa se contratará el servicio, pero Plasticsacks es la responsable de:

1. Vigilar la adecuada limpieza y orden.
2. Realizar inspecciones permanentes de las normas higiénicas y de seguridad.
3. Existir los respectivos permisos de funcionamiento, y de ley, junto con las normas de manipulación de alimentos.
4. Realizar el análisis químico bacteriológico de los alimentos.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

#### Art. 134. GESTION DE DESECHOS

Para la gestión de desechos se seguirá al pie de la letra los procedimientos aprobados en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.

#### Art. 135. BIOSEGURIDAD

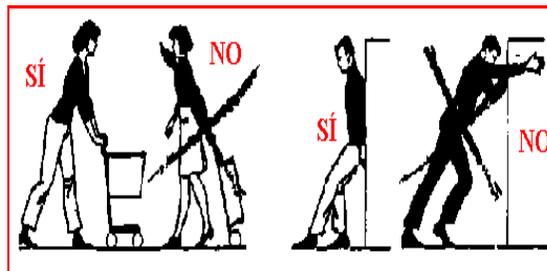


1. Con especial atención se mantendrá las condiciones de bioseguridad dentro del dispensario médico, separación de desechos, manejo de objetos corto punzantes.
2. Se observará las técnicas y procedimientos para el manejo seguro de elementos cortantes, punzantes, fluidos corporales, materiales biológicos.
3. Se vigilará el adecuado manejo de los desechos en los baños, desechos peligrosos e infecciosos y resto de áreas de trabajo.
4. Se seguirán estrictamente las técnicas de bioseguridad para evitar la infección accidental por V.I.H, además se contará con el respectivo Manual de manejo de pinchazos y de prevención de SIDA.

#### Art. 136. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

1. Se tendrá especial cuidado en el programa de control de plagas, sobre todo en lo que se refiere a animales ofidios, ratones, cucarachas.
2. En el comedor se contará con recipientes tapados para el manejo de agua, comida, alimentos.
3. Los alimentos deberán estar en recipientes tapados y se los colocará en estantería con puerta.
4. En la cocina se evitará el acumulo de desechos biodegradables.

#### 2.4 Factores de riesgos ergonómico



<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 137.** Los Riesgos ergonómicos se derivan de tareas que requieren posiciones forzadas y movimientos del cuerpo repetitivos, el levantamiento de pesos excesivos u otros factores del ambiente que pueden causar problemas de salud.

**Art. 138.** El ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará la posición adecuada para las labores; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo.

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, implementará controles administrativos en las áreas de producción, que garanticen la salud integral de los trabajadores como es mejorando las técnicas de trabajo, acondicionamiento físico de los trabajadores para que respondan a las demandas de las tareas, desarrollando programas de auto mantenimiento por parte de los trabajadores, entre otras.

#### **Art. 139. MOVIMIENTOS REPETITIVOS**

Implican la realización de esfuerzos o movimientos rápidos o repetitivos de pequeños grupos musculares, generalmente las extremidades superiores. Son actividades cuyo ciclo de trabajo sea inferior a 30 segundos, o cuando se repiten los mismos movimientos durante más de 2 horas al día o durante más de 1 hora de forma continua. Como herramienta de prevención se implementarán técnicas de trabajo, ejercicios para evitar contracturas musculares y cambios de actividad en caso necesario.

#### **Art. 140. MANEJO DEL MOUSE**

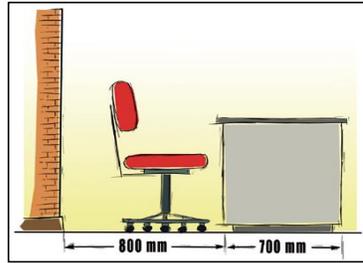


1. En cuanto al manejo del mouse el diseño deberá adaptarse a la anatomía de la mano (formas redondeadas, sin aristas, ni esquinas)
2. El tamaño del cuerpo del ratón debe corresponder al percentil 5 de la población (tallas pequeñas de las manos)
3. El movimiento transmitido al cursor de la pantalla debe seguir satisfactoriamente el realizado con el ratón

#### **Art. 141. MESA DE TRABAJO**

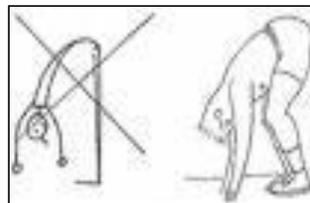
1. Se tomará en cuenta la altura de la persona para la dotación de la mesa de trabajo.
2. Los tableros de trabajo y sus armazones deben carecer de esquinas y aristas agudas, con el fin de evitar lesiones o molestias a los usuarios
3. En el caso de oficinas las superficies de trabajo deben ser de color mate para evitar el reflejo.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---



4. Las mesas de trabajo deberían tener siempre un tamaño mínimo de algo más de un metro de ancho, y unos ochenta centímetros de fondo. Evidentemente a mayor superficie, mayor comodidad para distribuir adecuadamente los elementos necesarios en el trabajo diario. Hay que prestar atención en esta distribución al hecho de que el usuario sea zurdo, o sea diestro.
5. Deberá conseguir una distribución lo más cómoda posible y que requiera el menor esfuerzo posible para alcanzar cada objeto.

**Art. 142. POSICIONES FORZADAS**



1. Nunca se guardará la misma posición por largo tiempo, siempre se tomarán pausas para distender las partes del cuerpo contraídas, para evitar este riesgo se realizarán pausas o estiramientos de cuerpo cada 20 minutos.
2. En oficinas: se procederá a capacitar al personal para que cada 20 minutos se proceda a realizar cambios de posición, o cada hora 5 minutos pausas de trabajo.

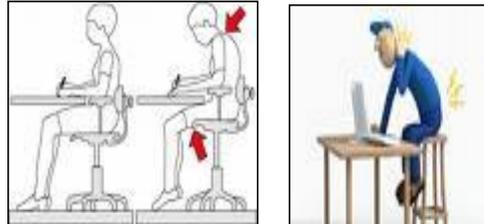
**Art. 143.- POSICION DE PIE**

1. El trabajador deberá evitar los largos periodos de tiempo de pie, por lo que realizará cambios de posición frecuentes.
2. Se deberá realizar movimientos de relajación muscular cada 20 minutos por un minuto.
3. Para reducir curvaturas excesivas de la espalda y molestias en la zona lumbar se recomienda elevar levemente un pie apoyándolo en un apoya pies o gradilla de 15 cm de altura, y cambiar de pie cada cierto tiempo
4. Se capacitará para realizar cambios de posición, ejercicios fisiátricos de relajación, leves movimientos de un lado a otro, pausas de trabajo.
5. Se dispondrá de un espacio libre suficiente para los pies y las rodillas de los trabajadores a fin de que puedan estar cerca del producto que procesan o el trabajo que realizan.

<p><b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA</p>	<p><b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo</p>	<p><b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023</p>
---	--	--	--

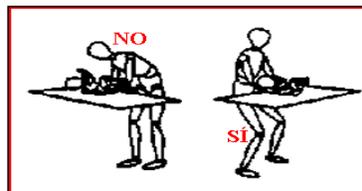
6. Se proporcionará estereras o tapetes para las estaciones de trabajo en las que el trabajador permanece de pie, a fin de reducir la fatiga
7. Se proporcionará una estación de trabajo con la altura apropiada de acuerdo a la estatura del personal

**Art. 144. POSICION SENTADO**



1. El sitio de trabajo deberá adaptarse al trabajador, y no al revés.
2. El respaldo de la silla deberá estar fabricado con un material que absorberá la transpiración.
3. La altura de la silla deberá ajustarse de forma que transfiera el peso corporal a través de los glúteos y no de los muslos
4. Los respaldos deberán ser ajustables de arriba abajo y de adelante hacia atrás o flexionarse con el movimiento corporal para que proporcionen un buen apoyo lumbar.
5. Se evitará mantener la misma posición por mucho tiempo para evitar fatiga, vigilándose el sentarse correctamente, también deberá moverse o levantarse cada cierto tiempo.
6. Los pies deberán estar apoyados completamente en el suelo. Si no se llega a él se debe utilizar unos apoya pies.
7. Los objetos y herramientas de uso frecuente deben estar ubicados en la mesa de tal manera que se puedan alcanzar sin problemas. El diseño varía dependiendo de cada individuo.
8. Se implementará ejercicios cada 20 minutos para distender los músculos durante 1 minuto, o pausas durante la jornada de trabajo de 5 minutos cada hora, cambios de posición del cuerpo, ubicación de la máquina de acuerdo al cuerpo de la persona, y otras técnicas para minimizar el riesgo.

**Art. 145. POSICION ENCORVADA**



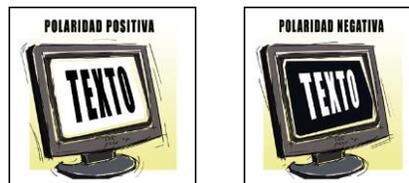
1. Cuando se utilicen herramientas que se mantienen en la superficie de la tierra, los trabajadores tienen que inclinarse completamente hacia adelante para realizar las

<p><b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA</p>	<p><b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo</p>	<p><b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023</p>
---	--	--	--

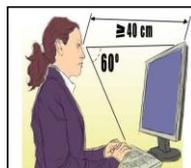
- labores, se debe evitar al máximo mantener esta postura priorizando que el trabajador permanezca de pie, reduciendo la tensión prolongada sobre la espalda
2. Si se requiere realizar trabajo en posición encorvada, se determinará tareas cortas que requieran trabajar sentados o caminar.

**Art. 146. TRABAJO EN PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS**

1. En los puestos de trabajo en donde se requiere que el trabajador realice su trabajo sentado se contará con asiento adecuado de acuerdo al estándar, se verificará que el personal se siente adecuadamente.
2. Las pantallas deberá permitir la regulación de la luminosidad, en la medida de lo posible las pantallas se colocarán de forma perpendicular a las fuentes de luz diurna, recurriendo al uso de cortinas o persianas, para evitar los reflejos molestos
3. La pantalla debe permitir ajustar fácilmente la luminosidad, el contraste y el fondo. Por ejemplo, se debe ajustar el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla, en una relación 3:1. Se recomienda utilizar la polaridad positiva (caracteres oscuros sobre fondo blanco), ya que es la forma de presentación más normal de los documentos y además los reflejos son menos perceptibles.



4. Cuando sea necesario mantener una atención permanente sobre la pantalla es aconsejable realizar breves pausas, cambiar de posición y alternar otro tipo de tareas para contrarrestar los efectos de la fatiga.
5. Deberá evitarse la utilización de fluorescentes desprovistos de difusores o rejillas en el campo visual del usuario. El entorno situado detrás de la pantalla deberá tener una intensidad lumínica reducida para evitar deslumbramientos.
6. La imagen del computador deberá ser estable, sin parpadeos ni reflejos molestos.
7. La pantalla del computador deberá estar levemente más baja que la línea de los ojos, a una distancia de 45 cm de la línea de visión.



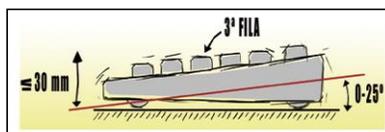
8. La pantalla y el filtro se mantendrán limpios de polvo y suciedad para evitar la pérdida de nitidez de los caracteres.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

9. Para evitar la fatiga visual se implementara el cerrar los ojos, o parpadear frecuentemente
10. Para evitar fatiga visual y los giros con el cuello, la pantalla deberá estar colocada en frente del trabajador (cuando esté en su posición normal de trabajo), y además, como mínimo a 40 cm de los ojos del usuario.
11. Para controlar la generación de reflejos sobre la pantalla se pueden aplicar las siguientes medidas:
  - a) Elegir pantallas antirreflejo o colocar filtros antirreflejo adecuado.
  - b) Ubicar la pantalla en el entorno de tal manera que se eviten los focos de luz directa hacia ella, esto se puede complementar con los dispositivos de inclinación y giro que debe tener la pantalla.
  - c) El eje principal de la vista del trabajador debe ser paralelo a la línea de ventanas.
  - d) Es conveniente cubrir las ventanas con dispositivos que dejen pasar la claridad pero no la luz directa del exterior del edificio.
12. No se deberán copiar documentos introducidos en fundas de plástico.
13. El teclado deberá ser móvil e inclinable y estar instalado a una altura de 65 a 75 cm con respecto al suelo. El teclado debe ser independiente de la pantalla con el fin de que el trabajador pueda ubicarlo dónde prefiera para una mayor comodidad.
14. Es mejor que posea un soporte para manos, si no existe deberá habilitarse un espacio suficiente de al menos 10 cm en la mesa, delante del teclado, con el fin de reducir la tensión estática de los brazos y la espalda del trabajador.



15. La superficie del teclado podrá ser mate para evitar reflejos. También con la finalidad de que los símbolos de las letras sean legibles, éstos deben ser oscuros sobre fondos claros. De manera que se desaconseja la utilización de teclados con fondos negros o teclas con caracteres de colores, ya que dificultan su legibilidad. Es recomendable que la altura de la 3ª fila de teclas (fila central) no sea mayor a 3 cm respecto a la base de apoyo del teclado.



<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

16. La superficie de trabajo podrá ser poco reflejante de preferencia mate y tener unas dimensiones suficientes para permitir la colocación del equipo, documentación y material accesorio.
17. El asiento de trabajo deberá estar provisto de cinco pies con ruedas para desplazarse y deberá ser estable, y confortable flexible y regulable en altura. La anchura mínima será de 40 cm y el respaldo regulable en la región lumbar, y deberá ser el espaldar hasta la región cervical.



18. El reposapiés será necesario cuando no pueda regularse la altura de la mesa y la altura del asiento no permita al trabajador descansar sus pies en el suelo.
19. El porta documento o atril. En el caso de que se trabaje habitualmente con documentos impresos, se recomienda el uso de un atril, de este modo se consigue colocar el documento impreso a utilizar a una altura y distancia similares a las de la pantalla y por consiguiente, reducir los esfuerzos de acomodación visual y los giros de la cabeza. Este dispositivo debe reunir las siguientes características:
  - a) Debe ser ajustable en altura, inclinación y distancia.
  - b) El soporte donde descansa el documento debe ser opaco y que no origine reflejos.
  - c) Ser resistente al peso de los documentos que tenga que soportar

**Art. 147. MANEJO MANUAL DE CARGAS**

1. El transporte o manejo de materiales en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, vagonetas, elevadores, transportadores de bandas, grúas, montacargas y similares.
2. Para el transporte de la carga se dotará de cajas con asas y la carga que se transporta deberá estar lo más cerca del cuerpo.
3. Los trabajadores encargados de la manipulación de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
4. Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados deberán hacerlo por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.
5. El peso máximo de carga que puede soportar un trabajador varón de más de 18 años será hasta 23 Kg. en trabajo repetitivo y 40 Kg en trabajo esporádico previo calentamiento.

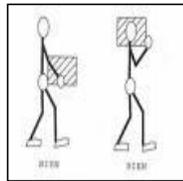
<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---



6. Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:
  - a) Asegurar que no hayan obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.
  - b) Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada.
  - c) Colocarse frente al objeto lo más cerca posible
  - d) Separar los pies levemente
  - e) Adoptar la posición en cuclillas doblando las rodillas mientras se mantiene la espalda lo más recta posible.
  - f) Amarrar el objeto firmemente
  - g) Contraer el abdomen.
  - h) Accionar las piernas para volver a levantarse

**Art. 148.** Para el transporte se deberá observar las siguientes reglas:

1. El objeto que se transporta deberá estar pegado al cuerpo.



2. Que no impida la visión.
3. Que no impida caminar.

## 2.5 Factores de riesgos químicos

### Art. 149. ASPECTOS GENERALES

Par evitar los riesgos químicos se observará las siguientes medidas:

1. Los productos químicos deben estar dotados de ventilación adecuada.
2. Los productos químicos deberán poseer las respectivas hojas técnicas (MSDS).
3. Para el transporte se lo realizará en recipientes cerrados y con la debida señalización.
4. La bodega deberá permanecer siempre cerrada con la ventilación e iluminación suficientes.
5. Las estanterías deberán poseer una barrera anti derrames.
6. Colocar el personal que maneje productos químicos los respectivos equipos de protección personal.
7. Cuando se efectúe transvase de productos químicos se deberá observar las medidas de prevención como es: utilizar el envase correcto, verificar la ventilación adecuada, utilizar el equipo de protección.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

8. Los productos químicos deberán estar totalmente alejados de alimentos, bebidas, medicinas, ropa, equipo de protección, fuentes de calor, fuentes de agua, herramientas de trabajo.

**Art. 150. HUMOS Y GASES DE SUELDA**

1. Realizar pausas de trabajo durante la jornada laboral para no sobreexponerse a los gases y humos.
2. En lo posible realizar el trabajo de soldadura en sitios abiertos.
3. Utilizar el equipo de seguridad (mascarilla, careta de soldador, guantes de cuero largos, zapatos, delantal de cuero y ropa sin partes suelta).

**Art. 151. SOLVENTES Y PINTURAS**

Se utilizará pintura y se seguirá las siguientes recomendaciones:

1. Todo trabajo de pintura deberá hacerse en lugares muy ventilados o en cabinas destinadas para el efecto.
2. Mantener el lugar de trabajo libre de productos inflamables.
3. Utilizar el equipo de protección personal (mascarilla, gafas, guantes, casco y ropa sin partes sueltas).

**2.6 Factores de riesgos psicosociales**

Los factores de riesgos psicosociales presentes en el personal de la empresa están relacionados con la organización del trabajo, el contenido del trabajo, la realización de la tarea (la monotonía, el tipo de horario de trabajo, la asignación a la tarea, etc.)

**Art. 152.** Para minimizar estos riesgos se trabajará en fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles, mediante charlas frecuentes, talleres de relaciones humanas.

**Art. 153.** Establecer sistemas de resolución de conflictos, mediante el hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo, establecimiento de mejores relaciones con las personas.

**Art. 154.** Mejorar la motivación de las personas mediante talleres, charlas, seminarios, incentivos, potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.

**Art. 155.** Mejorar la calidad de las relaciones laborales mediante implantación de programas de recreación.

**Art. 156.** Se prevendrán las consecuencias de los riesgos psicosociales como son: el stress, la fatiga, el hastío y la monotonía laboral, el burn-out, mobbing, las enfermedades psicosomáticas, mediante charlas, seminarios, programa de esparcimiento.

**Art. 157.** Uno de los factores de riesgos psicosociales que se presenta, es en épocas de trabajo alto, por el horario de trabajo, por lo que se respetará la jornada laboral, para no

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

duplicar las horas laborales, no se permitirá exceder en el número de horas extras por día que permite la ley.

**Art. 158.** Se implementará métodos para manejar el estrés, como son: organización del trabajo, optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.

#### **PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL O VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

**Art. 159.** Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad, propiciando las charlas, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base, más aún en el trato que deberá llevarse desde el personal de recursos humanos hacia el resto de personal.

**Art. 160.** Se deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento.

**Art. 161.** Se prevendrá el acoso laboral mediante charlas, talleres, capacitaciones

**Art. 162.** La selección del personal se la realizará considerando las características de la labor a desempeñar, la capacitación, entrenamiento, la aptitud, actitud, cualidades.

#### **PREVENCIÓN DE FATIGA Y MONOTONÍA**

**Art. 163.** El confort acústico, lumínico, térmico es indispensable para evitar el riesgo de fatiga, monotonía, por lo que se trabajará en mantener las condiciones adecuadas, sobre todo luego del almuerzo, ya que por este hecho el calor, la premura del tiempo, puede ocasionar disminución de los reflejos y ser el causante de accidentes.

**Art. 164.** Por la necesidad alta de atención y concentración en la tarea, durante el manejo de los equipos, se requiere cambio de actividad, pausas de trabajo, para evitar la fatiga mental y la posibilidad de accidente.

#### **PARTICIPACIÓN – IMPLICACIÓN – RESPONSABILIDAD**

**Art. 165.** Se fomentará la participación de los trabajadores en las distintas áreas que integran el trabajo, desde la propia organización, distribución y planificación de las tareas a realizar, hasta aspectos como pueden ser, la distribución del espacio, mobiliario, equipos.

**Art. 166.** Definir, comunicar y clarificar el nivel de participación que se otorga a los distintos componentes de la organización.

**Art. 167.** Adecuar los distintos niveles de participación (buzones, paneles, reuniones, escritos, trato directo), al objeto y al contenido de los aspectos sobre los que se regula la participación.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 168.** Sensibilizar a todas las personas a cerca del significado y la importancia de las tareas a realizar.

**Art. 169.** Proporcionar al trabajador, en la medida de lo posible, un mayor control sobre la tarea (capacidad de decisión sobre el ritmo, organización, etc.)

**Art. 170.** Vigilar que la supervisión sea adecuada, orientada a ser una ayuda al trabajador de forma que potencie su crecimiento en el trabajo, desarrollo de sus capacidades.

### **GESTION DE TIEMPO**

**Art. 171.** Adecuar el volumen de trabajo a realizar al tiempo necesario para su correcta ejecución.

**Art. 172.** Evitar al trabajador sanciones de urgencia o apremio de tiempo.

**Art. 173.** Procurar que la tarea permita al trabajador unos márgenes de tiempo que le posibiliten a tener una cierta autonomía acerca de su tiempo.

**Art. 174.** Vigilar aquellos puestos de trabajo en que, por razones de la tarea, exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal (ritmo impuesto por la máquina, trabajo en cadena, etc.)

### **COHESION DE GRUPO**

**Art. 175.** Se prestará atención al apoyo social que los subordinados reciben por parte de sus superiores (reconocimiento del trabajo, asistencia técnica, y material, relaciones personales no solo formales, sensibilidad a problemas personales, etc.)

**Art. 176.** Favorecer el contacto entre los trabajadores, atendiendo a la organización de los espacios y lugares de trabajo.

**Art. 177.** Atender a los distintos niveles de relación que existen en la organización: verticales (trabajadores respecto a superiores jerárquicos), horizontal (entre compañeros) y con el público / clientes.

### **3. Trabajos de alto riesgo y/o especiales**

**Art. 178.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., diseñará planes integrales de prevención de riesgos cuando se realicen actividades de alto riesgo o especiales, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 2393.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**4. Señalización de seguridad**

**Art. 179.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., contará con señalización de seguridad para indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.

**Art. 180.** La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementaria a las mismas.

**Art. 181.** La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

**Art. 182.** Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

**Art. 183.** Todo el personal será capacitado sobre la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

**Art. 184.** La señalización de seguridad se usará con preferencia de símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas. Los símbolos, formas, tipo y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

**5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos****5.1 Plan de emergencia**

**Art. 185.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., dispondrá de un plan de emergencia que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse.

**Art. 186.** Para implantar el plan de emergencia se deberá capacitar y entrenar a todo el personal, a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

**Art. 187.** A través de los simulacros se podrán detectar deficiencias en el plan de emergencias o en su implementación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata.

**Art. 188.** El plan de emergencia se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 189.** Una vez producida la alarma contra incendios el personal de Brigada se constituirá inmediatamente, colocándose correctamente el equipo de protección personal y poniéndose a órdenes del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud.

**Art. 190. INCENDIO:** Todos los trabajadores deberán conocer las medidas de actuación en caso de incendio, para lo cual debemos:

1. Serán instruidos de forma teórica y práctica la forma de combatir un incendio.
2. Dispondrán de los medios y elementos de protección personal necesarios.
3. El material destinado al control de incendios deberá ser conocidos por todas las personas que intervienen en la emergencia, debiendo existir una señalización adecuada de todos los elementos, con la indicación clara de operación a realizarse.
4. El personal en caso de incendio deberá actuar según las instrucciones que reciba y dar aviso inmediato al cuerpo de bomberos, cruz roja y defensa civil.
5. Evacuar la zona de fuego.

### **5.2 Brigadas y simulacros**

**Art. 191.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., a través de la Brigada de Emergencias contará con los diferentes equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, y de Alarma y evacuación que se encargará de guiar a sus compañeros de trabajo, desde la salida de su área hasta una zona de seguridad más próxima y también contará con una Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada para ayudar al personal especializado en la aplicación de los primeros auxilios y traslado de herido.

**Art. 192.** La organización y el entrenamiento de las brigadas de emergencias estarán a cargo del personal de Seguridad y Salud, para lo que requerirá del apoyo de los supervisores de área, para facilitar la participación de los trabajadores de su área.

### **5.3 Planes de contingencia**

**Art. 193.** Una vez solucionada la emergencia se procederá al retorno de los trabajadores a los respectivos puestos de trabajo.

**Art. 194.** Se reunirán los diferentes equipos de la brigada para darse los correctivos pertinentes y se procederá a la investigación del hecho para capacitar e impedir que nuevamente se presente el hecho.

**Art. 195.** Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas.

**Art. 196.** Investigar sus posibles causas y evaluar los daños humanos y materiales, y la búsqueda de soluciones a fin de que la empresa entre en funcionamiento nuevamente.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 197.** Establecer posibles deficiencias que se presentaron durante la emergencia y determinar los nuevos cambios para implementar en el siguiente plan de contingencias.

## **6. Documentos técnico de higiene y seguridad**

### **6.1 Planos de centro de trabajo**

**Art. 198.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., seguirá los lineamientos de la normativa vigente (Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15), en donde señala:

- a) Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- b) De los planos de las áreas de puestos trabajo.
- c) Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

### **6.2 Recinto laboral empresarial**

**Art. 199.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., cuenta con 22.000 metros cuadrados de extensión aproximada; con un área útil de construcción de 16.800 metros cuadrado aproximadamente.

### **6.3 Áreas de puestos de trabajo**

**Art. 200.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., cuenta con dos áreas de trabajo principales: administrativa y producción.

### **6.4 Detalle de los recursos**

**Art. 201.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., cuenta con servicios tales como: baños, duchas, cancelas, comedor, vestidores.

### **6.5 Rutas de evacuación de emergencia**

**Art. 202.** En el plan de emergencia y contingencia y en el mapa de riesgos y recursos, se detallan las vías de evacuación, salidas de emergencia, zona segura de encuentro y demás elementos con los que cuentan las empresas para una evacuación exitosa. Todos estos elementos están debidamente señalizados.

## **7. Gestión de la salud en el trabajo**

### **7.1 Controles y exámenes médicos ocupacionales**

**Art. 203.** Previo a la vinculación del trabajador a la empresa se requerirá la entrevista en el departamento médico de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., con la finalidad de abrir los protocolos de vigilancia en la salud.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 204.** De los Exámenes Médicos Preventivos

1. Se realizará un examen médico a todo trabajador previo el ingreso a la empresa.
2. El examen médico de ingreso y la selección del personal se realizará con base a los requerimientos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos a los que se expondrán los trabajadores.
3. Se tendrá en cuenta que los trabajadores laborarán expuestos a riesgos físicos, químicos, ergonómicos y otros, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:
  - a) Apertura de la historia clínica personal, valorando principalmente los antecedentes de enfermedades laborales.
  - b) Examen clínico general que incluye: anamnesis, examen físico, examen de laboratorio.
  - c) Se realizará un examen médico preventivo periódico, de vigilancia de la salud de los trabajadores, orientado al riesgo de cada actividad, de acuerdo al cual se realizarán los exámenes auxiliares de diagnóstico.
4. Se realizará al personal que se reincorpore luego de un descanso de más de dos meses, o por permisos de enfermedad o accidente, se realizarán los respectivos exámenes de reintegro de acuerdo al puesto de trabajo.
5. Se realizará un examen post ocupacional de los trabajadores, para evaluar el estado general de salud en el que se retiran de la empresa, y las consecuencias de accidentes de trabajo que se hubiesen presentado, a más del examen clínico se solicitará los exámenes que el médico creyera conveniente en relación a su diagnóstico, y se prescribirán recomendaciones y tratamientos respectivos.
6. Atendiendo al Art. 22 de Instrumento Andino se respetará el derecho que tienen los trabajadores a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo se respetará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

**7.2 Aptitud médica laboral**

**Art. 205.** La aptitud del personal a trabajar se basará en el análisis y clasificación de puestos de trabajo en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**7.3 Prestación de primeros auxilios**

**Art. 206.** Todo trabajador de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., tendrá acceso y el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**7.4 Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad**

**Art. 207.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., identifica y evalúa los riesgos de manera inicial y periódica para planificar acciones preventivas para todos sus trabajadores en especial aquellos que necesitan una atención prioritaria o están en condiciones de vulnerabilidad.

**Art. 208.** Todos los trabajadores en especial aquellos que necesitan una atención prioritaria o están en condiciones de vulnerabilidad tienen el derecho de desarrollar sus labores en ambiente de trabajo adecuado y propicio de acuerdo a sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

**Art. 209.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., garantiza la protección de sus trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

**Art. 210.** Cuando las actividades que no normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, PLASTICSACKS CIA. LTDA., adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

**Art. 211.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., se acoge al derecho del trabajo de personas con discapacidad establecida en la Ley Orgánica de Discapacidades.

**7.5 Registros internos del servicio médico**

**Art. 212.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., llevará un registro de la historia clínica de los empleados, debidamente archivados y bajo custodia manteniendo las debidas reservas. Será responsabilidad del médico ocupacional la apertura y control de las historias clínicas de los trabajadores.

---

**CAPÍTULO III – PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

---

**1. Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

**Art. 213.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., seguirá los lineamientos del Acuerdo Interinstitucional MSP-MDT-2019-038 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud Pública, el cual se enfocará en promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de la empresa.

**2. Prevención de riesgos psicosocial**

**Art. 214.** En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral,

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	--	---

mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

### **3. Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.**

**Art. 215.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., seguirá los lineamientos del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 del Ministerio de Trabajo, el cual se enfocará en prevenir y dar atención a los casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer dentro de la empresa.

## **CAPÍTULO IV – REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

### **1. Registro y estadística**

**Art. 216.** Todo incidente/accidente o enfermedad ocupacional laboral que ocurra que presuntivamente se diagnostique por parte de un médico especialista, deberá ser reportado al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional en un plazo de tiempo no superior a 24 horas.

El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, procederá a levantar el registro de incidente/accidente; o el Médico Ocupacional el diagnóstico presuntivo de la enfermedad, en base la Resolución CD 513 IESS, aplicando el procedimiento estipulado para estos casos en dicha resolución. Esto servirá para el registro estadístico de sucesos.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizará los índices reactivos:

- a) Índice de frecuencia.
- b) Índice de gravedad.
- c) Tasa de riesgo

En el mes de Enero el Responsable de Higiene y Seguridad, junto con el médico Ocupacional o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

### **2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

**Art. 217.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas con medidas de control propuesta. Estos registros tendrán acceso las autoridades competentes y trabajadores.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 218.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., inscribe a todo trabajador en el IESS desde el primer día de labores dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días y dar aviso de salida, modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### **3. Investigación**

**Art. 219.** En todo accidente de trabajo se tendrá en cuenta que la asistencia médica primaria es la prioridad, la cual primará sobre cualquier otra actividad, por lo tanto luego de un accidente de trabajo, se informará inmediatamente al Médico, al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o a cualquier Jefe de Área, para darle la atención respectiva.

**Art. 220.** El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud realizará la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, en el plazo máximo de diez días, a contarse desde la fecha del accidente.

**Art. 221** Para la investigación y denuncia se seguirá la normativa para el proceso de investigación de accidentes – incidentes (Resolución No. 390).

**Art. 222.** La investigación y el análisis de un accidente e incidente cumplirá el objetivo de identificar las causas que lo originaron y de ello poder adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de una nueva tecnología.

### **4. Notificación**

**Art. 223.** En el caso de accidentes, en un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

**Art. 224.** La notificación de enfermedades profesionales será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

### **5. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores**

**Art. 225.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., re-adequará y re-ubicará a sus trabajadores de acuerdo a las necesidades identificadas y dando cumplimiento a lo ordenado por el CVIRP – Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

Siguiendo los lineamientos del Art. 60 del CD 513 del IESS, se realizará la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidad derivada de algún accidente o enfermedad laboral.

---

**CAPÍTULO V – INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y  
ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

---

**1. Información**

**Art. 226.** La información deberá centrarse entre otros temas en:

- a) Los riesgos existentes en las empresas, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general
- b) Las medidas preventivas adoptadas para eliminar o minimizar los riesgos
- c) Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones
- d) Otros temas de seguridad como: estadísticas de accidentalidad, planes de entrenamiento y capacitación, planes de emergencia, proyectos de investigación.

**Art. 227.** Los responsables de la transmisión de la información en Seguridad y Salud serán: el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, el Médico y todos los Jefes de Área.

**2. Capacitación**

**Art. 228.** Es política de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., manejar sus actividades de tal manera que se proteja la salud y bienestar de sus trabajadores, terceros que prestan servicios, así como de contratistas, visitas y practicantes. Para lograr este objetivo la empresa proporcionará la capacitación necesaria a quienes estén laborando bajo cualquier tipo de contrato o modalidad de servicios dentro de sus instalaciones.

Es así que la capacitación se centrará en:

- a) Inducción general de Seguridad: Política de Seguridad y concienciación a la Seguridad, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencia.
- b) Inducción específica de Seguridad del puesto de trabajo: Riesgos inherentes al puesto de trabajo, prohibiciones. Reporte de accidentes, incidentes, acciones y condiciones inseguras.
- c) Otras capacitaciones: Programa anual de capacitación de Seguridad en general (Según panorama de riesgos sin limitarse a Salud Ocupacional).
- d) Todo trabajador que ingresará a la Empresa, recibirá información y capacitación sobre Seguridad y Salud, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad de acuerdo a los planes y programas de la Empresa, capacitación teórica y práctica, suficiente y adecuada en prevención.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	--	---

**Art. 229.** El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, los Responsables de Prevención de Riesgos, el Medico Ocupacional, serán responsables de la capacitación en Seguridad y Salud.

**Art. 230.** Todo trabajador tendrá la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, mediante el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud establecidas, cooperar y participar activamente en los programas de prevención y formular sugerencias.

**Art. 231.** En los meses de Enero y Julio, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, elaborará un cronograma para la capacitación de todo el personal de la empresa, en materia de Seguridad y Salud, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. Además se encargará de presentar el informe respectivo a Riesgos del Trabajo del IESS.

### **3. Certificado de competencias laborales**

**Art. 232.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., cumplirá lo establecido en los AM 067 y AM 068 emitidos por el Ministerio del Trabajo en lo relacionado con el certificado de competencias laborales para la prevención de riesgos laborales.

### **4. Entrenamiento**

**Art. 233.** PLASTICSACKS CIA. LTDA., brindará la debida capacitación y entrenamiento a sus trabajadores en temas de seguridad y salud ocupacional de forma periódica a fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, con temas directamente relacionados con los peligros identificados y los riesgos evaluados en los puestos de trabajo y tareas específicas de la empresa. , dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Decisión 584 de la CAN, que en su Artículo 19 establece que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

## **CAPÍTULO VI – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

### **1. Incumplimientos**

**Art. 234.** PLASTICSACKS CÍA. LTDA., en caso de que incumpliese con las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las recomendaciones impartidas por los servicios técnicos de prevención del IESS o del Ministerio del Trabajo y una vez comprobada de forma legal la inobservancia, se someterá a sanciones por parte de los organismos de control previstas por la ley.

### **2. Sanciones**

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Art. 235.** Todos los trabajadores están obligados a acatar y cumplir estrictamente las normas determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad de PLASTICSACKS CIA. LTDA., Código del Trabajo, Reglamento de Instrumento Andino, Reglamento de Riesgos del Trabajo.

**Art. 236.** El Empleador, en caso de incumplimiento se someterá a las disposiciones de la autoridad competente.

**Art. 237.** La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecerá e informará los criterios para la tipificación de las infracciones a las normas de seguridad y riesgos en el trabajo, de tal forma que se proceda a las sanciones correspondientes, las mismas que serán aplicadas por la Gerencia de la Empresa y/o el Departamento de Recursos Humanos.

**Art. 238.** Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en leves y graves:

Son faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

Se considerará faltas graves cuando por negligencia, inobservancia, el trabajador pusiere en peligro su integridad física o la de otras personas o pusiere en peligro las Instalaciones de la Empresa. Las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir en una misma falta, o sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento.

**Art. 239.** Las faltas antes mencionadas serán sancionadas de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento Interno, de tal manera que se considera la amonestación verbal, amonestación escrita, multa del 10 % de la remuneración percibida por el trabajador.

**Art. 240.** El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Código de Trabajo vigente, en el cual el Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos, Art. 410 en el que se refiere a que los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas por los reglamentos y facilitadas por el empleador, su omisión constituye justa causa para la terminación del Contrato.

## DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Brigada de emergencia:** Deberán estar conformadas por personas que aseguren el soporte logístico del plan de emergencias, por lo tanto deben conocer las instalaciones, rutas y alarmas. Estas personas serán entrenadas en extinción de incendios, rescates y salvamentos.

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

**Evaluación de riesgo:** Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no es tolerable.

**Factor de Riesgo:** son todos aquellos objetos, instrumentos, instalaciones, ambiente, acciones humanas, que están en capacidad de producir lesiones en las personas, daños en las instalaciones, materiales y procesos.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

**Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

**Mejoramiento continuo:** Proceso de optimización del sistema de gestión SSO, con el propósito de lograr mejoramiento en el desempeño global de la SSO, de acuerdo con la política de SSO de la organización.

**Objetivos:** Metas en términos del desempeño del sistema SSO, que una organización establece por sí misma.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.

**Prevención:** Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad:** Ausencia de riesgos inaceptables de daños.

**Seguridad y Salud Ocupacional:** Condiciones y factores que afectan el bienestar de los empleados, contratistas, visitas y de cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---

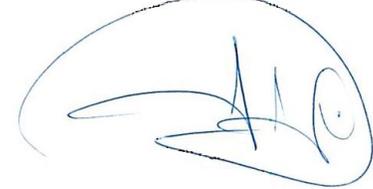
**DISPOSICIONES GENERALES**

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 01 de marzo del año 2023.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
	
_____ Firma Técnico de SST	_____ Firma Representante Legal
Nombre: Ing. Ma. Belén García M.	Nombre: Ing. Héctor Iván Parra Orellana
Cédula: 171658231-5	Cédula: 171964264-5

<b>Elaborado por:</b> Belén García <b>Cargo:</b> Jefe de SSA	<b>Revisado por:</b> Héctor Parra <b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Aprobado por:</b> Ministerio del Trabajo	<b>Fecha de Actualización:</b> Marzo 2023
---	--	---	---